



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA RADIO
FRAGATA S.A. RADFRAGASA**

CUANTIA: (\$ 800,00)

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el dieciséis de Octubre del año dos mil trece, ante mí Doctor **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos la señora **KARINA ZAMARCANDA VON LIPPKE MUÑOZ**, casada, economista; y, la señorita **DANIELA EMILIA CARVAJAL VON LIPPKE**, soltera, ejecutiva; las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: **KARINA ZAMARCANDA VON LIPPKE MUÑOZ**, casada, economista, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en el cantón Guayaquil; y, **DANIELA EMILIA CARVAJAL VON LIPPKE**, soltera, ejecutiva, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO, NACIONALIDAD.-** La compañía que se constituye por el presente contrato se denominará **RADIO FRAGATA S.A. RADFRAGASA**.



[Handwritten signature]

nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es el Cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena.- La sociedad podrá establecer sucursales, agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** Podrá dedicarse a las siguientes actividades: **a)** A la prestación de servicios públicos de comunicación con responsabilidad social, a través de la instalación, administración, operación y mantenimiento de estaciones privadas de radiodifusión.- **b)** A la emisión de señales de audiofrecuencia a través de estudio e instalaciones, de emisión de radio para la transmisión de programas sonoros al público, a entidades afiliadas o a suscriptores.- **c)** A la transmisión y radiodifusión de programas y contenidos informativos, noticiosos, culturales, educativos, deportivos, musicales, artísticos, publicitarios, comerciales, de entretenimiento y los demás permitidos por la ley; a su grabación, producción y postproducción; ya sea con equipos o medios: propios, contratados o alquilados.- **d)** Además de programas especiales, programas en vivo, entrevistas, comentarios, conferencias, charlas, editoriales, documentales, denuncias, opiniones sobre salud, derechos humanos, economía, y los demás permitidos por la ley; ya sea en forma independiente o conjuntamente con emisoras propias o asociadas, es decir, realizar toda clase de actividades relacionadas con la publicidad radial y con el negocio de la radiodifusión.- La compañía no se podrá dedicar a la compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera.- Podrá dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos



de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- **SEXTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía está integrado de la siguiente manera: a) **KARINA ZAMARCANDA VON LIPPKE MUÑOZ** ha suscrito setecientas veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CIENTO OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** y, b) **DANIELA EMILIA CARVAJAL VON LIPPKE,** ha suscrito ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** Los pagos en efectivo constan en el Certificado de Integración de Capital otorgado por un Banco de la localidad. El saldo del capital será pagado en el plazo de dos años contados a partir de la suscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley.- **SÉPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTÍCULO PRIMERO.-** El gobierno de la compañía está a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo; la administración



de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-

ARTÍCULO TERCERO.- No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- El Quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.-

ARTÍCULO CUARTO.- Salvo disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTÍCULO QUINTO.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General, será subrogado por el Presidente, con las mismas atribuciones que el



funcionario subrogado.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Son atribuciones de la

Junta General: a) Designar y remover al Gerente General y al Presidente

quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la

compañía; b) Designar al Comisario principal y suplente, quienes

durarán cinco años en sus funciones; c) Discutir, aprobar, modificar o

rechazar las cuentas y balances presentados por el administrador; d)

Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la

reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; e)

Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de

los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; f) Acordar el

aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; g) Las demás

contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO**

SÉPTIMO.- Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer

individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la

compañía; b) Administrar junto con el Presidente, con poder amplio,

general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la

compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos

sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto; c) Presentar

cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; d) Convocar a

Junta General; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y

talonarios de las acciones de las demás actas de Junta General; f) Las

demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO**

OCTAVO.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de

Junta General, b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los

títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General; c) Subrogarse

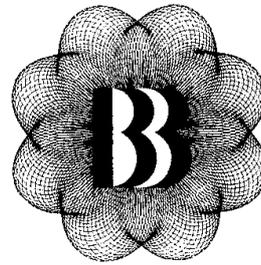
al Gerente General en caso de ausencia temporal y/o definitiva,

ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la

compañía; y d) Las demás contenidas en la Ley y en el presente



Estatuto.- **ARTÍCULO NOVENO.- TÍTULOS Y VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de la compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- FALTA DE TÍTULOS.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Las utilidades se repartirán de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías. Así respecto a la reserva legal conforme lo dispone el artículo doscientos noventa y siete de la misma Ley.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan expresamente al Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla para obtener la aprobación y el registro de la compañía; así mismo queda facultado cualquiera de los accionistas fundadores para convocar a la primera Junta General, en la



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001HKC016772-9

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **RADIO FRAGATA S.A. RADFRAGASA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CARVAJAL VON LIPPKE DANIELA EMILIA	\$20.00
VON LIPPKE MUÑOZ KARINA ZAMARCANDA	\$180.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

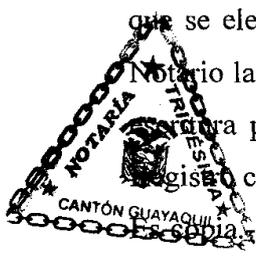
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 15 DE OCTUBRE DE 2013

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Nº. 0012813



que se elegirán a los funcionarios de la sociedad. Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta minuta pública. f) Ilegible. Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla.- Registra cinco mil cuatrocientos dos.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.

[Handwritten signature]

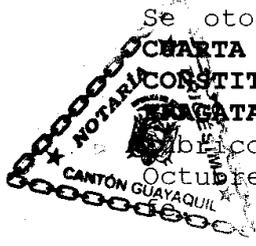
KARINA ZAMARCANDA VON LIPPKE MUÑOZ
 C.C. No. 171126481-0
 C. V. No. 212-0003

[Handwritten signature]

DANIELA EMILIA CARVAJAL VON LIPPKE
 C.C. No. 092636094-2
 C. V. No. 006-0102

[Handwritten signature]
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
 NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL





Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta
CUARTA copia certificada de la **ESCRITURA DE**
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA RADIO
FRAGATA S.A. RADFRAGASA, la misma que sello, firmo y
 fabrico en la ciudad de Guayaquil, el dieciséis de
 Octubre del año dos mil trece, de todo lo cual doy

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA RADIO FRAGATA S.A. RADFRAGASA, celebrada ante el DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, con fecha 16 de Octubre del 2013, he tomado nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.13.0006196, dictada por el Ab. Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico Supervisor, de fecha 24 de Octubre del 2013, dando cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo Literal a de dicha resolución, quedando anotado al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 28 de Octubre del 2013.- Doy fe.


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Número de Repertorio: 2013- 4246

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Catorce de Noviembre de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1077 a 1086 con el número de inscripción 168 celebrado entre: ([RADIO FRAGATA S.A. RADFRAGASA en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.13.0006196] de fecha [Veinticuatro de Octubre de Dos Mil Trece].



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA

Ab. Jorge Falquez Maldonado
Registrador de la Propiedad Encargado





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0033273

Guayaquil, 12 DIC 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **RADIO FRAGATA S.A. RADFRAGASA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. María Sol Denoso Molina
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (S)**

 MSDM/evm